



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE ARTÍCULOS DE MERCHANDISING.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 40 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos de Merchandising, de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes adquieran los artículos recogidos en el cuadro que se recoge en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Cuantía.

1. El precio de venta de los artículos responderá a siguiente detalle:

ARTICULO	IMPORTE
Alfiler de plata	35 euros
Gemelos de plata	35 euros
Escudos bordados	2,5 euros
Pin	2 euros
Copas (vino, agua cerveza etc)	2 euros
Adhesivos	2 euros
Bolsas de la compra reutilizables (tela o similar)	1 euros
Bolígrafos	0,50 euros



Artículo 4. Del pago del precio público.

El pago del precio de los artículos se hará efectivo a la persona designada por el Ayuntamiento al efecto con carácter previo a la retirada de los mismos.

Disposición final: El presente acuerdo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Establecimiento de los Precios Públicos por Venta de Artículos de Merchandising, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.